



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0201-DS

Agosto 22 del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD RURAL"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDI, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE SUBDIVISION
MODALIDAD	RURAL
TITULAR	MARCO ANTONIO RUIZ GUTIERREZ.
IDENTIFICACION	C.C. No. 79.692.266
RADICACIÓN No.	No.76147-1-25-0113
FECHA DE RADICACION	09/06/2025
CLASE	N/A
FICHAS CATASTRALES	00-02-0002-0191-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-88748
ESCRITURAS	No. 1361 del 29/04/2017 de la Notaria Segunda de Cartago valle.
DIRECCION	LOTE 13
SECTOR/BARRIO	KM 4 VIA CARTAGO ALCALA

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 09/06/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VE – 0836, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** *"Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".*
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2025 VS-1370, mediante el Acta de observaciones No. 0113 de fecha 04/07/2025, el cumplimiento de lo siguiente:*

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS DOCUMENTOS

1. Verificar el número de ficha predial indicado en el Formulario Único Nacional, toda vez que el registrado no corresponde al del lote objeto de la presente solicitud.
2. verificar la modalidad de la solicitud indicada en el Formulario Único Nacional, este debe corresponder a subdivisión rural.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



3. Adjuntar copia de la Resolución de Parcelación con sus correspondientes planos con el fin de cotejar índices, ocupación autorizada y verificar las condiciones establecidas en estas.

ARQUITECTURA

1. Verificar la dirección del predio en el rótulo de los planos, debiendo indicarse de manera clara que corresponde al Lote 13 de la Parcelación Brisas de los Guaduales.
2. En el rótulo de los planos, se deberá identificar de forma clara la información del topógrafo responsable, incluyendo su número de matrícula profesional y la correspondiente firma.
3. Verificar que el proyecto cumpla con las condiciones de subdivisión para suelo suburbano establecidas en el artículo 1047 del Plan de Ordenamiento Territorial – POT, y aclarar su cumplimiento de manera expresa en la documentación aportada.
4. Verificar que los linderos jurídicos del lote coincidan con los descritos en la Escritura Pública No. 2086 del año 2016.

- D. Que, debido al incumplimiento en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION modalidad RURAL, sobre el inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-88748 y Ficha Catastral No. 00-02-0002-0191-000, ubicado en el LOTE No. 13 Parcelación Brisas de los Guaduales KM 4 VIA CARTAGO ALCALA, solicitado por el señor MARCO ANTONIO RUIZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.692.266, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0113 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en 22 agosto del 2025.

Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO